

**RESOLUCION de 12 de junio de 1996, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Campos» del término municipal de Herrera de Alcántara.**

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, y punto uno, apartado 3.2 de la resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación «Campos» propiedad de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Asunción Salamanca Laffite, situada en el término municipal de Herrera de Alcántara, que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones porcinas con el n.º 940017.

Mérida, 12 de junio de 1996.

El Director General de Producción, Investigación  
y Formación Agraria,  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.—BADAJOZ

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 7 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de**

**bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Colector general en San Jorge de Alor (Olivenza).**

Para la ejecución de la obra: COLECTOR GRAL EN SAN JORGE DE ALOR (OLIVENZA), es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 07 de mayo de 1996, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n., donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 7 de junio de 1996.

El Secretario General Técnico. P.O.  
(Orden 3 de octubre de 1995),  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

RELACION APECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 963HB0180103 COLECTOR GRAL. EN SAN JORGE DE ALOR (OLIVENZA)

TERMINO MUNICIPAL : SAN JORGE DE ALOR (0609504) (BADAJOZ)

M.FINCA	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	Nº	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	8/103-B	AGROPECUARIA SANTA ANGELA C/ ENRIQUE SEGURA, 11 OLIVENZA BADAJOZ		1.020 SERV.PASO E-01 1.020 OCUP.TEMP E-01				
000002/00	32/77-D	AGROPECUARIA SANTA ANGELA C/ ENRIQUE SEGURA, 11 OLIVENZA BADAJOZ		500 OCUP.TEMP C-01	ALAMBRADA 1*		50,	
TOTAL METROS EXPROPIACION :								2.540

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*ORDEN de 6 de junio de 1996, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos beneficiarios de la utilización de los escenarios móviles durante 1996.*

De conformidad con el art. 2.º4 (PROGRAMA I) de la Orden de 26 de marzo de 1996 (DOE N.º 39 de 6 abril de 1996), por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1996 y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto,

### DISPONGO

#### ARTICULO UNICO

Se concede la utilización de los escenarios móviles de la Consejería de Cultura y Patrimonio a las siguientes localidades con población inferior a 2.000 habitantes.

- AHILLONES
- ALCONERA
- CABEZA LA VACA
- CHELES
- CALZADILLA DE LOS BARROS
- ESPARRAGALEJO
- ESPARRAGOSA DE LA SERENA
- FERIA
- HIGUERA DE LA SERENA
- LA ALBUERA
- LA LAPA
- MAGACELA
- MALCOCINADO
- MEDINA DE LAS TORRES
- PERALEDA DEL ZAUZEJO
- SAN FRANCISCO DE OLIVENZA
- TORREMAYOR
- VALENCIA DEL MOMBUEY
- VALLE DE MATAMOROS
- VILLALBA DE LOS BARROS
- ZARZA CAPILLA
- ALDEA DEL CANO
- ARROYOMOLINOS
- CAMINOMORISCO
- CAMPO LUGAR
- CASARES DE LAS HURDES
- CASAS DEL CASTAÑAR
- CASTAÑAR DE IBOR
- ESCURIAL